



Mocoia, 2020

En cumplimiento al acuerdo emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, mediante el cual se indican las excepciones sobre las cuales se puedan adelantar diligencias judiciales bajo el uso de las TICS, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo: siendo *(i) pensión de sobreviviente cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad, (ii) todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad, (iii) los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia, (iv) reconocimiento de pensión de vejez, (v) procesos escriturales.*

Nos complace informarles que se han fijado fechas para celebrar Audiencias Virtuales en los procesos exceptuados por ahora en el acuerdo antes referido, y las decisiones tomadas han sido y serán efectivamente notificadas por estados electrónicos a través de la pagina web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Así como también, todas las peticiones, sugerencias, memoriales y demás, dentro de estos mismos asuntos, podrán ser enviadas al correo electrónico del despacho, jltomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Finalmente, manifestamos que nos encontramos atentos a cualquier sugerencia que nos permita mejorar el desempeño de nuestras funciones.